



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"El sindicato no tiene nada de información cargada de los años 2017 y anteriores, sobre todo en cuanto a sus recursos económicos. No se sabe que reciben y en que gastan". (sic)*

II. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0369/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia. Cabe precisar que dicho turno se formalizó a través del oficio **INAI/SAI/1017/2018** el día dos de octubre del año en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

IV. Con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al denunciante, a efecto de que precisara el incumplimiento denunciado, debiendo señalar el o los artículos y, en su caso, la o las fracciones de éstos, y la ley correspondiente, respecto de los cuales considera el sujeto obligado denunciado ha sido omiso en el cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

V. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, en atención a lo dispuesto en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, se recibió en este Instituto, vía correo electrónico, la contestación a la prevención realizada al denunciante, mediante la cual precisó lo siguiente:

*"El Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General Dr. Manuel Gea González no tiene cargada información del ejercicio/información 2015-2017, artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IV, Relación de Recursos públicos, económicos, en especie, bienes o donativos" (sic)*

Cabe señalar que el desahogo de la prevención se recibió en este Instituto el dos de octubre del año en curso fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

VII. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para verificar la fracción denunciada, encontrando que en la fracción IV del artículo 79 de la Ley General,





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General “Dr.  
Manuel Gea González”

**Expediente:** DIT 0369/2018

existían respecto del periodo 2015-2017 (2015, 2016 y 2017) cero (0) registros, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://datos.inai.gob.mx/consulta/registro/institucional>. The page title is 'Registros Obligados'. The search criteria are as follows:

- Legislación: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Periodo: 2015-2017
- Artículo: Art. 19 - Los recursos que se han y serán recursos públicos deberán mantener actualizados y accesibles, de forma permanente...
- Formato: Formato de recursos públicos, en especial, Series o Directorios

Below the search criteria, there is a section titled 'Filtros para refinamiento' with various filters for 'Entidad', 'Partido que se informa', 'Tipo de recursos públicos recibidos', 'Naturaleza de los recursos recibidos', 'Rango de los recursos', 'Moneda del tipo de moneda', and 'Fecha de los recursos recibidos o valor comercial'. A 'Mostrar Resultados' button is visible.

The search results table is empty, showing '0 de 0 registros encontrados'.

**IX.** Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**X.** Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

**XI.** Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, personal de la Dirección General de Enlace revisó, en la Herramienta de Comunicación, el seguimiento que en su caso hubiera dado el sujeto obligado al requerimiento de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho previamente descrito, mediante el cual se le solicitó rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados.

Cabe señalar que el término otorgado comenzó a correr el ocho de octubre de dos mil dieciocho y feneció el diez de octubre del mismo año, descontándose los días



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

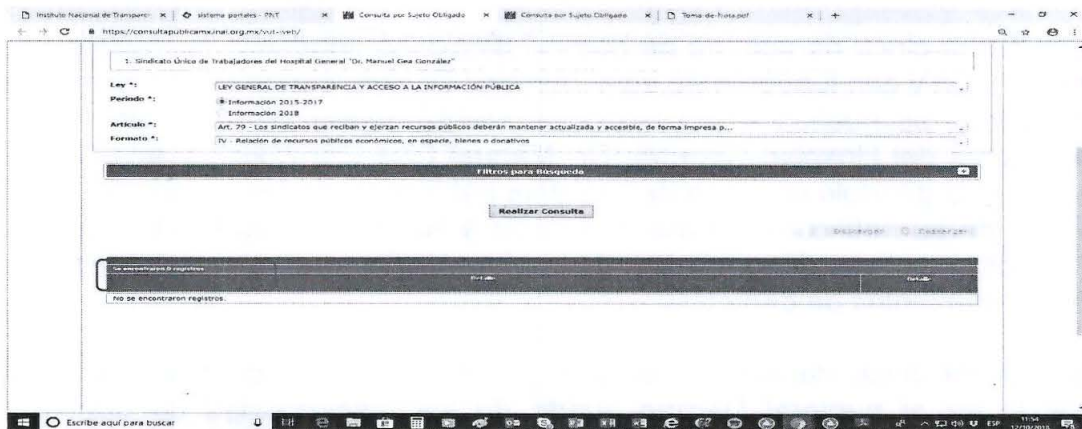
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

seis y siete de octubre por considerarse inhábiles en términos del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, sin que se recibiera por ningún medio, durante dicho término, escrito alguno del sujeto obligado denunciado por medio del cual pretendiera dar respuesta al requerimiento previamente señalado.

**XII.** Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IV del artículo 79 de la Ley General respecto del periodo 2015-2017 (2015, 2016 y 2017), en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, de la que se advirtió que existen cero registros, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



**XIII.** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"<sup>2</sup>, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

<sup>2</sup> Disponible en: <https://suthgmgg.webnode.mx/contacto/>



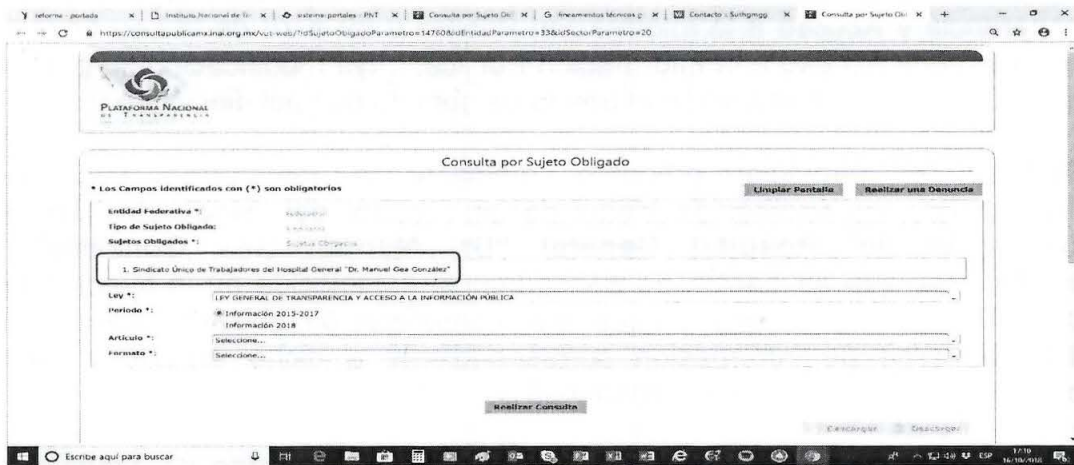


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General “Dr.  
Manuel Gea González”

**Expediente:** DIT 0369/2018



XIV. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEALSUPFM/2171/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General “Dr.  
Manuel Gea González”

**Expediente:** DIT 0369/2018

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”**, por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción IV del artículo 79 de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado había omitido la carga de información correspondiente a dicho artículo y fracción, respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Una vez admitida la denuncia, se requirió al **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”**, para que, a manera de informe justificado, se pronunciara respecto de los hechos o motivos que dieron origen a la presente denuncia, sin que se recibiera en este Instituto respuesta alguna por parte del sujeto obligado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT y en el Portal de Internet del sujeto obligado, como se advierte de las pantallas que se precisan





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General “Dr.  
Manuel Gea González”

**Expediente:** DIT 0369/2018

en los resultandos XII y XIII de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros existentes en la fracción y artículo objeto de denuncia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Dictamen DTA 0031/17, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a cargo del sujeto obligado denunciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y define de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General, el **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”** contaba con un plazo de seis meses para tener publicadas sus obligaciones de transparencia en el SIPOT y en el portal de internet de la organización sindical, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia, mismo que feneció el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Cuarto fracción III de las disposiciones generales de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 79, fracción IV, de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup>, se carga en el **Formato 4\_LGT\_Art\_79\_Fr\_IV** para el periodo 2015-2017, el cual debe cumplir con lo siguiente:

*IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.*

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial. Incluirán toda la información relativa a la recepción y el ejercicio de los recursos, expresando los montos y bienes recibidos, así como las fechas de su entrega; los recursos ejercidos y las fechas o periodos de su ejercicio; la población beneficiaria y el destino final de los recursos.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones XV (programas de subsidios, estímulos y apoyos), XVI (condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales), XIX (servicios que ofrecen los sujetos obligados), XXVI (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados), XXVIII (información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación), XXIX (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados), XXXI (Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXXIII (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado), XXXIV (inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad), XXXVII (mecanismos de participación ciudadana), XXXVIII (programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino), XLIII (ingresos recibidos por cualquier concepto) y XLIV (Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie) del artículo 70 de la Ley General, con las fracciones I, II, III, IV y V de su artículo 78 y con las fracciones I, II y III de su artículo 79.

<sup>3</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

En su caso, se deberá publicar una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, en la que se especifique que no se generó información al respecto.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

**Aplica a:** Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

---

### Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes recibidos, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de recursos públicos recibidos (recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, otras donaciones en especie, donaciones en dinero)
- Criterio 4** Naturaleza de los recursos recibidos: contrato, convenio, donación
- Criterio 5** Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó
- Criterio 6** Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida
- Criterio 7** Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda
- Criterio 8** Fecha(s) de recepción de los recursos, expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 9** Actividades a las que se destinará
- Criterio 10** Hipervínculo al contrato o convenio
- Criterio 11** En su caso, el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se hayan otorgado, en posesión o propiedad, al sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

Respecto de bienes muebles:

- Criterio 12** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra)
- Criterio 13** Cantidad (total para cada uno de los bienes)
- Criterio 14** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)
- Criterio 15** Monto por grupo de bienes

En el caso de bienes inmuebles:

- Criterio 16** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 17** Ubicación del inmueble (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)
- Criterio 18** Tipo de inmueble (edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico, otro)
- Criterio 19** Uso del inmueble



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

**Criterio 20** Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble (donación, adquisición, expropiación, otra)

**Criterio 21** Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos, señalar lo siguiente:

**Criterio 22** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de quien(es) recibe(n) los recursos

**Criterio 23** Puesto de quien(es) recibe(n) los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

**Criterio 24** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los recursos

**Criterio 25** Puesto o cargo de los responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga

**Criterio 26** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de ejercer los recursos

**Criterio 27** Puesto o cargo de los responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga

Respecto de los recursos ejercidos, señalar:

**Criterio 28** Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos, expresada en el formato día/mes/año

**Criterio 29** Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos

**Criterio 30** Destino final de los recursos

**Criterio 31** El finiquito, con hipervínculo al documento correspondiente

Respecto a la Población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada beneficiario y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente

**Criterio 32** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido

**Criterio 33** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)

**Criterio 34** Unidad territorial

**Criterio 35** Edad, en su caso

**Criterio 36** Sexo, en su caso: mujer, hombre

**Criterio 37** Hipervínculo a la información estadística, en su caso

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 38** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 39** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 40** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

- Criterio 41** Áreas o unidades administrativas del sindicato, federación o confederación que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 42** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 43** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 44** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 45** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 4\_LGT\_Art\_79\_Fr\_IV

**Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan << sindicato, federación, confederación o figura legal análoga, >>**

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de recursos públicos recibidos:, recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, donaciones en especie, donaciones en dinero	Naturaleza de los recursos recibidos: Contrato, convenio, donación	Origen: Nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Respecto de los bienes muebles:				Respecto de los bienes inmuebles:								
Descripción del bien	Cantidad (total para cada bien)	Monto unitario del bien	Monto por grupo de bienes	Denominación del inmueble, en su caso	Ubicación del inmueble							
					Calle	Número exterior	Número interior, en su caso	Colonia	Delegación o Municipio	Entidad federativa	Código postal	



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

Respecto de los bienes inmuebles:			
Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de quién recibe los recursos				Respecto de quién administra los recursos			
Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos	Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto de quién ejerce los recursos:			
Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final	Hipervínculo al finiquito

Respecto del ejercicio de los recursos							
Población beneficiaria							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado(en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso: mujer, hombre	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que,





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar la información relativa a la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciba la organización sindical denunciada y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerza.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y un periodo de conservación de la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores, por lo que tomando en consideración que las obligaciones en materia de transparencia tienen su origen con la publicación de la Ley General en el Diario Oficial de la Federación, en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, la información que debe estar publicada en el SIPOT, es la correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

No obstante, toda vez que el denunciante en su denuncia señala con precisión la presunta omisión del sujeto obligado en la publicación de las obligaciones de transparencia, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, dicha información se tomará en cuenta para el análisis de la presente.

En este sentido, al llevar a cabo la verificación de la información publicada en el SIPOT para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, al momento de la admisión de la denuncia, se pudo observar que la información correspondiente a la fracción IV del artículo 79 de la Ley General no había sido publicada por el sujeto obligado, tal como se desprende de la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublica.inai.org.mx/votivo/>. The page displays search filters for 'Sujeto Obligado' and 'Artículo'. The search results section is empty, showing 'No se encontraron registros.' (No records were found). The search criteria are as follows:

- Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo: Información 2015-2017
- Artículo: Art. 79 "Las sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa y..."
- Formato: IV "Recursos de recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos"

The search results section shows a table with columns for 'Fecha de publicación y registro' and 'Resultado', but it is empty. A message at the bottom of the table states 'No se encontraron registros.'



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

En este sentido, considerando que al momento en que se presentó la denuncia, la información correspondiente a la fracción IV del artículo 79 de la Ley General no cumplía con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, cabe señalar que de una nueva verificación virtual al contenido del **Formato 4\_LGT\_Art\_79\_Fr\_IV**, en la vista pública del SIPOT, realizada con posterioridad a la fecha en que el sujeto obligado debió rendir el informe justificado correspondiente, se advirtió que la organización sindical en cita permanece omisa en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al artículo y fracción denunciados.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no cumple con la publicación de los criterios sustantivos y adjetivos que los Lineamientos Técnicos Generales establecen para la fracción IV del artículo 79 de la Ley General, relativo a la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que el sujeto obligado reciba y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerza.

Por lo anteriormente expuesto se **instruye** al **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"** a observar lo siguiente:

- Publicar la información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, requerida en el formato 4\_LGT\_Art\_79\_Fr\_IV correspondiente al artículo 79 fracción IV de la Ley General, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General “Dr.  
Manuel Gea González”

**Expediente:** DIT 0369/2018

la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”**.

**SEGUNDO.** Se instruye al **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [jorge.roselini@inai.org.mx](mailto:jorge.roselini@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales  
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Sindicato Único de  
Trabajadores del Hospital General "Dr.  
Manuel Gea González"

**Expediente:** DIT 0369/2018

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0369/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.